

Constancia Secretarial: El 4 de febrero de 2021 ingresa con diligencias de notificación, solicitud de suspensión y petición de seguir adelante.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00623

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por notificado al demandado Jonathan Andrés Gordillo Zambrano del presente asunto de manera personal atendiendo los lineamientos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa mantuvo conducta silente.
2. Conforme documento visto en pdf No. 15, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado Jhoan Sebastián Rincón Sanabria el 4 de febrero de 2021.
3. Téngase en cuenta que conforme la memorada petición, el proceso se tuvo por suspendido desde el 4 de febrero de 2021 de acuerdo con lo acordado entre las partes. No obstante, el mismo se reanuda de acuerdo con la manifestación de incumplimiento elevada por la ejecutante.
4. Dado lo anterior, como quiera que el proceso se tuvo por suspendido, por Secretaría contabilícese el término con que cuenta el demandado Jhoan Sebastián Rincón Sanabria para que ejerza su derecho de contradicción, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho de manera inmediata a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ**

**JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e72472de7c1006469609c2fcf5def737aa71c0e52eab8d81dfe7bb75f88ae89

Documento generado en 29/07/2021 04:21:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**